



M26 Contribuir a mantener inventario de proyectos.

P02 Gestión de Estudios energéticos y eléctricos para la expansión de infraestructura eléctrica y telecomunicaciones.

S03 Elaboración de Estudios eléctricos de conexión a la red de transmisión

Versión: 1.0

Página:1 de 5

Controles de Aprobación

Cargo	Nombre	Firma
Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de la Expansión	Ing. José Aimara	
Jefe Corporativo de Estudios Energéticos y Eléctricos	Mgs. Fabricio Ordóñez	

Historial de cambios

Versión	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Cambio	Estado
1.0	06/10/2021	Ing. Luis Pesantez Ing. Jhery Saavedra	Ing. Jhery Saavedra	Creación del documento	Obsoleto
2.0	13/10/2023	Luis Pesantez Ruth Chumi (EM)	Ing. Jhery Saavedra Ing. Rommel Aguilar	Actualización código del documento. Actualización de la versión conforme nuevo Mapa Catalogo de Procesos	Obsoleto
1.0	26/08/2024	Mgs. Fabricio Ordoñez Carlos Pilicita (EM)	Mgs. Fabricio Ordoñez	Actualización código del documento. Actualización de la versión conforme nuevo Mapa Catalogo de Procesos	Vigente

DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR – CELEC EP. NO DEBE SER REPRODUCIDO, CORREGIDO O FACILITADO SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

(EM) Especialista metodológico de procesos

Tabla de contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Desarrollo de la guía	2
4.	Anexo	5

1. Objetivo.

Establecer las actividades y requisitos generales que el promotor de un proyecto interesado en conectarse al Sistema Nacional de Transmisión (SNT) debe cumplir, para obtener su factibilidad de conexión, autorización de conexión y finalmente su contrato de conexión.

2. Alcance.

Los interesados que requieran el acceso a la capacidad de transmisión existente o remanente del SNT, deberán seguir los pasos que se indican en la presente guía.

3. Desarrollo de la guía.

3.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR.

El promotor o interesado en acceder a la capacidad de transmisión existente o remanente del SNT remitirá formalmente al Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de la Expansión de CELEC EP un oficio solicitando la factibilidad de conexión del proyecto al SNT, mediante sistema de gestión documental oficial para el efecto, adjuntando la información general del proyecto. Esto incluye presentar de forma digital una memoria descriptiva del proyecto, la cual deberá detallar como mínimo lo siguiente:

- Información general del proyecto y sus promotores.
- Descripción técnica del proyecto: Información y características técnicas generales, capacidad de generador o demanda en MW, punto de conexión, nivel de voltaje al que operará, subestación o línea de interconexión en que solicita conectarse, evolución prevista de la generación, proyección prevista de la demanda, etc.
- Ubicación geográfica del proyecto con imágenes y coordenadas WGS 84
- Alternativas de conexión al SNT identificadas por el interesado.
- Fecha prevista de entrada en operación del proyecto.
- En el caso de generación, el promotor deberá informar si su proyecto participará en un proceso público de selección (PPS), si es autogeneración, u otra figura contemplada en la normativa vigente.
- Título Habilitante emitido por la autoridad competente (de existir o cuando aplique). Usualmente este documento se gestionará por el promotor, luego de obtener su factibilidad, autorización de conexión y otros requisitos (Ver Art. 129 RLOSPEE)

Dentro de la solicitud el promotor puede solicitar una primera reunión de trabajo y de ser el caso podría solicitar formalmente la base de datos o la información técnica que se considere necesaria para la presentación del estudio eléctrico de factibilidad de conexión del proyecto. Sin embargo, se deberá inicialmente solicitar autorización de conexión a la distribuidora correspondiente.

3.2 NOTIFICAR AL PROMOTOR QUE PRESENTE LA SOLICITUD A LA DISTRIBUIDORA.

De ser el caso, por las características del proyecto, se solicitará al promotor que presente la solicitud de conexión a la distribuidora.

Se informará al promotor del proyecto, que debe evaluar su conexión al sistema de la distribuidora, por lo indicado, debe gestionar la respectiva solicitud de conexión o análisis de factibilidad de conexión ante la empresa pertinente.

3.3 REALIZAR REUNIÓN PARA ANALIZAR EL PROYECTO.

Si el proyecto de generación o carga no cuenta con una respuesta positiva a la solicitud de autorización de conexión a la distribuidora correspondiente, se desarrollará una reunión con la presencia de los promotores del proyecto, CELEC EP y el CENACE de ser el caso, para analizar el mismo. Entre otros se definirán los siguientes aspectos:

- a) Presentación de las características del proyecto por parte del promotor;
- b) Descripción por parte de CELEC EP, sobre las instalaciones de transmisión que pueden ser adecuadas para la conexión de la nueva generación o carga, capacidad remanente, espacio disponible en subestación o requerimientos de conexión;
- c) Evaluación preliminar de la viabilidad técnica del proyecto;

3.4 ENTREGAR BASE DE DATOS SNT PARA DESARROLLO DE ESTUDIOS.

De no ser posible instalar el proyecto en la red de la distribuidora, por pedido del promotor se entregará la base de datos del SNT por medio magnético o la información técnica solicitada por el promotor para el inicio de los estudios eléctricos de conexión. Esta entrega se la realizará vía oficio con un enlace de descarga, a través de un sistema de gestión documental oficial, o en su defecto mediante correo electrónico. En todos los casos deberá haber una constancia documentada de la entrega – recepción y del buen uso de la información a entregarse. Previa la entrega se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de uso de esta, el cual será proporcionado por CELEC EP.

3.5 DESARROLLAR Y PRESENTAR EL ESTUDIO DE CONEXIÓN.

El promotor desarrolla a través de un consultor calificado los estudios de conexión y los presentará mediante oficio a la Dirección de Planificación de la Expansión de CELEC EP. Esta dirección se encargará de coordinar la revisión de estos estudios con las áreas técnicas pertinentes de CENACE y CELEC EP TRANSELECTRIC. Los estudios eléctricos desarrollados por el promotor del proyecto deberán remitirse con firmas de responsabilidad del consultor calificado.

Los estudios para la emisión de la factibilidad de conexión deben desarrollarse para la fecha de entrada prevista de operación del proyecto (año 1 de operación comercial o año n) y tres años posteriores (año 4 de operación comercial o año n+3), para las diferentes demandas y escenarios hidrológicos, con y sin proyecto incorporado en las simulaciones. Estos estudios incluyen, pero no están restringidos a lo siguiente:

- Estudios técnicos – económicos de flujos de potencia y alternativas de conexión en estado estacionario. Esto incluye análisis de cargabilidad de elementos, contingencias n-1, y pérdidas de potencia de ser el caso. Análisis de mínimas y máximas corrientes de cortocircuito, trifásicas y monofásicas.
- Estudios dinámicos: Estabilidad de voltaje, frecuencia y ángulo ante pequeñas y grandes perturbaciones, de ser el caso.
- Estudios de calidad de la energía: Armónicos, flicker, desbalance de voltaje, entre otros.

En función de las características del nuevo proyecto a conectarse al SNT (generación o carga), se definirá el alcance de los estudios numerados anteriormente.

Estudios de protecciones eléctricas se presentarán por el promotor del proyecto una vez que éste cuente con la factibilidad y autorización de conexión, en fase previa a la puesta en servicio de las instalaciones.

3.6 SOLICITAR LA APLICACIÓN DE AJUSTES EN LOS ESTUDIOS DE CONEXIÓN.

En caso de existir observaciones (en el informe de análisis de estudios de conexión o estudios de factibilidad de conexión), se solicita al promotor del proyecto la aplicación de las correcciones, levantamiento de observaciones y realización de los ajustes necesarios a sus estudios.

3.7 APLICAR LOS AJUSTES REQUERIDOS Y PRESENTAR NUEVAMENTE EL ESTUDIO.

El promotor realiza las correcciones requeridas por el transmisor y el CENACE e ingresa nuevamente los estudios de conexión, conforme a lo establecido en el numeral 3.5 de la presente guía.

De no remitir la actualización de los estudios con las correcciones solicitadas en un plazo máximo de 30 días calendario, se dará por concluido el proceso por falta de interés del promotor.

3.8 APROBAR Y COMUNICAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN.

Una vez aprobados los estudios de factibilidad de conexión, el Director de Planificación de la Expansión remite una comunicación al interesado, sobre el resultado de la solicitud, especificando el plazo de su vigencia, para lo cual se considerará como referencia la fecha prevista de entrada en operación del proyecto.

Conforme lo indicado por el ente de control, mediante oficio CONELEC-DE-2014-0007-OF de 02 de enero de 2014 remitido a CELEC EP TRANSELECTRIC, una comunicación o informe favorable de factibilidad de conexión implica el otorgamiento del punto de conexión del proyecto.

En función del proceso legal aplicado por el promotor de generación y el alcance de los estudios aprobados para su acceso al sistema, se otorgará una factibilidad de conexión condicionada (preliminar) o de carácter definitiva. En ambos casos CELEC EP podrá informar sobre la necesidad de estudios eléctricos adicionales, previo a la puesta en servicio o energización del proyecto.

3.9 PUBLICAR EN LA PRENSA.

Una vez aprobados los estudios de conexión, CELEC EP procederá a publicar la solicitud en un periódico de circulación nacional y/o un periódico local de la provincia en donde se instalará el proyecto, de acuerdo con lo que establece el RLASTD en su Art. 33 y se concederá un plazo de quince (15) días calendario para recibir las eventuales oposiciones al acceso solicitado que pudieren presentar otros participantes del sector o terceros interesados. Considerando que este trámite corre a costo del promotor, éste podrá hacer la publicación, pero bajo los estándares y lineamientos de CELEC EP.



3.10 SOLICITAR LA GESTIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROMOTOR, Y DE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

En el caso que existieren oposiciones al proyecto una vez que se haya hecho la publicación en la prensa, corresponde al promotor, de ser el caso a las autoridades de control, gestionar estas oposiciones dependiendo su competencia para atender el motivo de la oposición.

3.11 EMITIR AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN.

Una vez solventadas las oposiciones, de existir, se emitirá la autorización de conexión al promotor del proyecto de generación o carga.

3.12 GESTIONAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONEXIÓN.

Con el objeto de regular las relaciones legales, técnica, comercial y operacional entre CELEC EP TRANSELECTRIC y la empresa promotora, que se derivan de la conexión de su proyecto a las instalaciones del SNT, se suscribe un contrato de conexión.

El contrato para suscribirse entre el promotor del proyecto y CELEC EP TRANSELECTRIC, comprende los términos para la ejecución de las actividades de construcción, transferencia, operación y mantenimiento de estas instalaciones, entre otros, así como las responsabilidades que deberá cumplir cada entidad en forma previa y posterior a la energización, conexión o puesta en servicio de las instalaciones según corresponda. En este documento se incluirá también, la definición de frontera de las instalaciones, la propiedad de estas, y demás características técnicas particulares de la nueva instalación de acuerdo con lo establecido en la normativa y a las características del proyecto.

4. Anexo.

Anexo 1	N/A
---------	-----